

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quintanar del Rey (Cuenca), de fecha 20 de agosto de 2019 ha aprobado las bases y la convocatoria para la contratación de personal laboral y constitución y funcionamiento para la escuela municipal de idiomas, en virtud de delegación de Alcaldía en dicho órgano de gobierno local.

BASES PARA LA ELABORACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR, CURSO 2019/2020.**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria es la constitución, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de MONITORES/AS para la Universidad Popular de Quintanar del Rey, para atender los servicios y programación de la misma. Los/as Monitores/as seleccionados/as se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio según la Programación de la Universidad Popular de Quintanar del Rey. La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizarán así mismo, en función de las necesidades del servicio y en atención a dicha programación.

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

Los contratos de los/as aspirantes incluidos/as en la Bolsa de Trabajo se producirán por riguroso orden establecido en la misma, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a dichas necesidades.

Tanto el número de horas así como su distribución podrán ser modificadas en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio.

El personal que resulte contratado, que dependerá directamente de la coordinadora de la Universidad Popular de Quintanar del Rey, asumirá las funciones de impartir las clases en el horario establecido, de acuerdo al programa que se oferta en la misma, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sean contratados/as, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente los cursos asignados, así como preparar y administrar los mismos.
- Comprobar la asistencia del alumnado a los cursos y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia o incidencia a la Coordinadora de la Universidad Popular, así como de la intención o voluntad de los/as alumnos/as de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Desarrollar la Programación de los correspondientes cursos de acuerdo con los criterios establecidos, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno/a.
- Elaborar, al final de cada curso, un informe memoria conforme sea solicitado por la Coordinadora de la Universidad Popular, así como cualquier otro informe que pudiera ser requerido.
- Participar al final del curso de la exposición de la Universidad Popular
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras del funcionamiento de la Universidad Popular.
- Las especialidades o cursos a ofertar en la programación de la Universidad Popular, y a las que pueden optar los aspirantes serán las siguientes:

CURSOS

1	AULA PARA DISCAPACITADOS	(1 MONITOR/A)
2	FOTOGRAFÍA	(1 MONITOR/A)
3	ESCUELA DE ESPALDA	(1 MONITOR/A)
4	MAQUINA DE COSER	(1 MONITOR/A)
5	FITNESS y ZUMBA	(1 MONITOR/A)
6	YOGA KUNDALINI y PILATES	(1 MONITOR/A)

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de 2 años.

SEGUNDO. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y estas bases se publicarán en el BOP de la provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey cuya dirección es: <http://quintanardelrey.sedelectronica.es>

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales sobre el proceso del concurso.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art.57 del TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial, por resolución judicial, para el ejercicio de la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de Diciembre y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. Para facilitar la emisión del Certificado de compatibilidad, en cada convocatoria se especificarán los riesgos de cada puesto de trabajo.

h) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

i) Tener la titulación y experiencia indicada en cuadro adjunto.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

	CURSOS	TITULACION O EXPERIENCIA
1	AULA PARA DISCAPACITADOS	Título: Bachillerato o técnico. Bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista o equivalente. Experiencia en puesto análogo.
2	FOTOGRAFIA	Título Bachillerato o técnico. Bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista o equivalente. Experiencia en puesto análogo.
3	ESCUELA DE ESPALDA	Título: Fisioterapia. Experiencia en puesto análogo.
4	MAQUINA DE COSER	Título: formación acreditada en mantenimiento, reparación y bordados con máquina de coser. Experiencia en puesto análogo.

	CURSOS	TITULACION O EXPERIENCIA
5	FITNESS y ZUMBA	Título: formación acreditada en fitness y zumba Experiencia en puesto análogo.
6	YOGA KUNDALINI y PILATES	Título: formación acreditada en yoga kundalini y pilates. Experiencia en puesto análogo.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Los interesados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Título exigido en la convocatoria.
- Currículo profesional y fotocopia de los méritos que se aleguen para ser valorados. No será necesario compulsar la documentación acreditativa del perfil requerido, salvo quien sea seleccionado/a, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación del requisito.
- Certificado de experiencia del ayuntamiento u organización donde la desarrollaran.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen 20 Euros, en cualquier banco o caja en la cuenta del Ayuntamiento de Quintanar del Rey o mediante ingreso en LIBERBANK, Cta: ES 23 2048 5014 73 34 00004958.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de 10 hábiles, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, para cada curso de la Universidad Popular, así como el defecto motivador de la exclusión. El anuncio de esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, concediéndose a las personas interesadas un plazo de tres (3) días hábiles para reclamaciones y subsanaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por Resolución del Alcalde-Presidente, y se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que no haya reclamaciones se procederá directamente a la publicación de la lista de admitidos y se hará constar la composición del Tribunal y la fecha de valoración.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la valoración o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, si se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión.

SEXTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal de Valoración estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.

Para su válida constitución y actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Presidente y Secretario.

Los designados deberán abstenerse de actuar o podrán ser recusados por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la bolsa convocada.

SEPTIMO. PROCESO SELECTIVO.

Baremo de Méritos. Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso para todas las plazas convocadas, serán los que a continuación se relacionan:

- 1- Por la Experiencia:

- a) Por los servicios prestados en Universidades Populares de la Administración Local desempeñando funciones en trabajos similares al que se opta: 0,5 por mes completo (las fracciones inferiores se puntuarán a razón de 0,016 por día).
- b) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Centros Privados en trabajos similares al que se opta: 0,1 puntos por mes completo (las fracciones inferiores se puntuarán a razón de 0,003 por día).
- c) No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto no podrá exceder de 8 puntos.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

2.- Por Títulos y/o cursos de formación:

- a) Por los títulos y/o cursos de formación relacionados con la plaza a cubrir (con una duración mínima de 20 horas): 0,01 por cada hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto no podrá exceder de 2 puntos.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos señalado, en la base séptima.

En caso de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de la bolsa, éste se determinará:

- a) A favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- b) De persistir el empate, a favor del aspirante que hubiere acreditado más méritos en el apartado de experiencia, aunque estos no se hubieran valorado por superar los topes máximos de puntuación a obtener en el concurso.
- c) De persistir el empate, se resolverá por sorteo realizado ante el propio Tribunal Seleccionador.

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal de Valoración hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación correspondiente por orden de puntuación, proponiendo la constitución de la Bolsa de Trabajo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Sr. Alcalde.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

1.- El llamamiento de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.

2.- Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia con las excepciones siguientes:

1. Los integrantes de la Bolsa que hubieren sido contratados por el ayuntamiento volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones, por orden de puntuación.
2. Los integrantes de la Bolsa que renuncien a la contratación por haber sido contratados por otra administración o empresa privada, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
3. Quien solicite el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
4. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

3.- El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando bien en el mismo momento de la llamada o en todo caso el mismo día, con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y pasaran al último puesto de la bolsa.

4.- Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

1. La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
2. La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
3. No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
4. No superación del periodo de prueba.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

5.- No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

1. Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
2. Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

En estos casos, el aspirante mantendrá el mismo puesto en la Bolsa.

La Bolsa se extinguirá una vez se realice el proceso selectivo para una plaza de indefinido fijo para la Escuela Infantil, siendo esta última la que regirá a partir de ese momento.

DECIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Trabajo deberán presentar en el plazo de 3 días naturales, desde su llamamiento para la contratación, la documentación, en original y fotocopia para su compulsión y devolución. Así mismo deberán formalizar el correspondiente contrato laboral, de duración determinada, quedando decaídos sus derechos quienes incumplieran este requisito sin causa justificada, siendo llamado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en el concurso para cada una de las plazas convocadas.

Las plazas de la convocatoria se formalizarán, siempre que existan matrículas para la realización de la actividad.

En caso de renuncia de un monitor/a a su contrato se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la baja.

UNDECIMA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Quintanar del Rey, a 22 de agosto de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL**1.- DATOS PERSONALES:**

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I.:

NACIONALIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CP:

TFNO.1:

TFNO. 2:

TITULACIÓN:

2.-DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese con una X, lo que proceda):

Qué reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

3.-ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD**4.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD (márquese con una X, lo que proceda):** Copia del DNI Copia del Título académico exigido en la convocatoria Acreditación de los méritos alegados, en su caso

El interesado SOLICITA que se tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la Bolsa de empleo en la categoría de técnico/a de educación infantil.

En.....a.....de.....2019.

Fdo.:.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA)